

- Juan Santos Solano.
- José García García
- Diego Mayadores Méndez
- Pedro Giménez García
- José Ben García
- Juan Santos de los Ríos
- Andrés Giménez Giménez
- Alfonso de los Ríos
- Juan Luna García
- Juan Méndez Ríos
- José Antonio Giménez Méndez
- Andrés Guerrero García
- Francisco Moya Socoli
- José García Corrales

que componen esta Municipalidad y que conitan al margen por la citacion
 el efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Mariano García Madaleno
 Intencional de la unione, con objeto de sacar baser, particulares interesan-
 tes al servicio publico, por el queando Sr. D. Presidente se manifesto: Que
 un considerable numero de vecinos de esta Villa, se han hecho presentes: Que
 por los guardias Particulares Escudo de Campo, de las propiedades limitas
 fue a los terrenos de aprovechamiento comun de este termino, se les
 impiden a proveer en los pastos, feno, matas, silvestres y toda produccion
 espontanea de los mismos, lo que desde tiempo inmemorial vienen uti-
 lizando sus padres, Abuelos y demas ascendientes, y en largos terminos los
 señores de las ejeraciones fincas se han intemado, apropiandose y dis-
 poniendo de ellos como si fueran de su legitimia pertenencia, resultando
 de esto un grave y trascendental perjuicio al vecindario en general.

Destinde
de Terrenos

A la Corporacion consta que verificando el destinde general del termino
 Municipal de esta Villa, y que fue aprobado por el Sr. Gobernador Li-
 vil de la Provincia en ochos de Mayo del año pasado de mil ochocien-
 to cinco y ocho, quedaron exceptuados lo que se hicieron en los
 años de 1830 y 1836, epocas en que se agregaron a las Diputaciones de
 otras Jurisdicciones, y por consiguiente de su procedencia al destinde par-
 ticular de los ejeraciones terminos de comun aprovechamiento, con los
 de dominio privado contiguos a los mismos, y como lo tiene asi
 acordado el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y manifestado a
 esta Corporacion en comunicacion de dos de Enero del año pasado de
 mil ochocientos treinta, y consta en el expediente instruido al efecto
 a instancia e solicitud de esta Municipalidad, y cuyo destinde trata-
 ndo efecto hasta la fecha, todo lo que tiene el honor de poner
 en conocimiento de la Corporacion para que en su virtud se acuerde
 lo que considere mas procedente.

A esta Corporacion, tiene enterada de todo y cada uno de los parti-
 culares que comprende la manifestacion producida por los dignos Presi-
 dentes, teniendo en consideracion que verificando el destinde general de
 esta Villa con los pueblos liminosos, el cual fue aprobado en la fecha
 ya referida por la ejerada Superior Autoridad, y que ministrar no
 se beneficien al particular con los vecinos propietarios y Hacendados For-
 ticos, cuyas fincas radican en esta Jurisdiccion y lo que se han intem-
 sado en su mayor parte en los del comun de dicho, se les este oca-
 sionado grandes perjuicio al vecindario en general y particularmen-
 te a la riqueza pecuaria de este termino, por no estar publicado
 dicho destinde por mas inmaduridad acordada, suplicas al Sr. Gober-
 nador Civil de la Provincia, se digna tomar en consideracion las pre-

